

## Normas & Tributos



Juan Pujol, presidente de Lefebvre; la socialista Mónica Silvana, la popular María Jesús Moro y Ugo López, de Cs. ■

### Los partidos potenciarán una Privacidad en la línea europea

Los candidatos quieren una política de Protección de Datos como la del Reglamento y rechazan el modelo americano

Ignacio Faes MADRID.

Los representantes de los diferentes partidos políticos coinciden en su visión sobre la política europea de Protección de Datos. Partido Popular, Partido Socialista y Ciudadanos apuestan por mantener y potenciar la línea europea de protección de los usuarios, marcada por el reciente Reglamento Europeo de Protección de Datos, que entró en vigor hace mañana un año, el pasado 25 de mayo de 2018.

“Tenemos que defender esa cultura que tenemos en Europa en materia de Protección de Datos”, destacó ayer la portavoz popular María Jesús Moro. “Por el contrario, Estado Unidos plantea unas políticas que están haciendo temblar los cimientos de las empresas y los ciudadanos”, añadió. Moro participó en la *Jornada de actualización para Delegados de Protección de Datos*, organizada por Lefebvre en el Consejo General del Notariado. En la misma línea, se manifestaron Mónica Silvana, candidata socialista al Parlamento Europeo, y Ugo López, candidato por parte del partido Ciudadanos.

Juan Pujol, presidente de Lefebvre y moderador del debate, preguntó a los políticos sobre la reciente sentencia del Tribunal Constitucional, conocida el miércoles. La decisión anula el controvertido artículo 58 bis.1 de la ley del Régimen Electoral General. El precepto per-

mitía a los partidos recopilar datos ideológicos a través de Internet y las redes sociales.

“Nosotros nunca hemos realizado *spam* o listas negras, ni antes ni después de la ley”, apuntó sobre este asunto la socialista Mónica Silvana. “Nuestro ímpetu con esta reforma ha sido proteger y no liberalizar”, señaló. También recordó que todos los grupos estuvieron de acuerdo en la inclusión del precepto en la normativa. “La enmienda, después de haber obtenido el consenso de todos los grupos, viene a

**Aseguran que su intención con la reforma de la ley electoral era proteger a usuarios**

decir que estuvimos de acuerdo en estos principios”, añadió Silvana.

Por su parte, Ugo López celebró la decisión del Constitucional. “Demuestra que vela por los Derechos de los ciudadanos en esta materia”, apostilló.

María Jesús Moro se sumó al espíritu protector de la norma y achacó la controversia con la reforma de la ley electoral a la dificultad de regular este asunto. “Implementar las ideas no es sencillo”, destacó Moro. “Si para algo ha servido todo

esto es para ponernos alerta frente a los grandes monstruos de Internet”, respondió Silvana.

“**Todo por hacer**”

José Luis Piñar, delegado de Protección de Datos de la Abogacía Española, destacó que “todo está por hacer” en materia de Protección de Datos. “El diálogo de las empresas con la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha cambiado y los procedimientos tienen que cambiar. Estamos ante una nueva cultura de Privacidad”, explicó durante su intervención.

Piñar subrayó la labor de los delegados de Protección de Datos en las empresas. “La nueva normativa les permite decidir lo que dejan o no dejan hacer. Cuando les preguntan los jefes si está prohibido expresamente en la normativa, muchas veces no lo está, y se crea mucha tensión, sobre todo con los equipos comerciales”, indicó.

José Luis Piñar recomendó documentar todo lo relacionado con Protección de Datos y explicar al detalle lo que se está haciendo dentro de la compañía. “Hay que justificar todas las actuaciones frente a la Agencia”, añadió. En cualquier caso, rechazó comunicar cualquier pequeña brecha de seguridad. “Solo hay que comunicar lo obligado”, dijo.

➤ Más información en [www.eleconomista.es/ecolexy](http://www.eleconomista.es/ecolexy)

### Un menor tiene derecho a la herencia, aunque después sea adoptado

El Supremo dictamina que el momento a tener en cuenta es el del fallecimiento

Xavier Gil Pecharramán MADRID.

Los derechos a la sucesión de una persona se transmiten desde el momento de su muerte y es entonces cuando el heredero, hijo biológico del fallecido, debe cumplir los requisitos para recibir la herencia, por lo que la adopción de un menor por otra familia antes de que ésta se reparta no anula este derecho, según establece el Tribunal Supremo, en sentencia de 10 de mayo de 2019.

La ponente, la magistrada Parra Lucán, determina que en estos casos, no existe motivo alguno para decir que esta facultad hereditaria se extinguió por la adopción, de modo que, a partir de ese momento, su ejercicio correspondía a los padres adoptivos, como representantes del menor.

En los casos en que la paternidad queda determinada mediante una sentencia firme, es la relación de filiación la que da origen tanto al llamamiento del menor como al derecho a aceptar o rechazar la herencia de su padre.

La magistrada razona que aunque el menor no conste en el testamento otorgado antes de su nacimiento, debe recibir válidamente el llamamiento a aceptar o repudiar la herencia en el momento en que falleció su padre biológico, si en ese momento no se había constituido aún la adopción ni, por tanto, se había extinguido el vínculo jurídico con su familia de origen, según se regula en el artículo 178 del Código Civil (CC).

Al no mediar una renuncia anterior, la facultad de adquirir la herencia aceptándola forma parte

del patrimonio del menor en el momento en que fue adoptado.

Añade Parra Lucán, que no hay motivo alguno para decir que tal facultad se extinguió por la adopción, de modo que, a partir de ese momento, su ejercicio correspondía a los padres adoptivos, como representantes del menor.

Los herederos, en el caso en litigio, defendían que el menor carecía de derecho sucesorio en el momento en que se realizó la partición hereditaria, porque cuando fue adoptado no tenía consolidado su título de heredero, dado que la institución que lo tutelaba no había aceptado la herencia y, después de la adopción, se había extinguido su posible derecho hereditario a aceptar o repudiar

**A partir de la adopción, son sus padres adoptivos los representantes de su nuevo hijo**

la herencia de su padre biológico.

Explica la ponente, que hay un abundante número de sentencias en las que se analiza que actos suponen aceptación tácita de la herencia, de acuerdo al artículo 999 del CC, para que haya aceptación tácita, es preciso que la actuación revele de forma clara, precisa e inequívoca la voluntad de aceptar -actos “que suponen necesariamente la voluntad de aceptar”, o que sus actos sean incompatibles con la ausencia de voluntad de aceptar -actos “que no habría derecho a ejecutar sino con la cualidad de heredero”. Sin embargo, dictamina, que las gestiones de la Administración son motivo suficiente para considerar que hubo aceptación tácita.

### La prevención legal, también para las empresas familiares

I. F. MADRID.

Guillermo Guerra Martín, abogado y socio del Área de Mercantil de Gómez-Acebo & Pombo, recomienda a las empresas familiares dotarse de modelos internos de prevención de riesgos para no exponer a sus administradores, directivos y a sus propias organizaciones a responsabilidades legales que pueden poner además en

entredicho la propia continuidad de sus negocios.

“Debemos generar una cultura preventiva frente a los riesgos en las empresas, que vaya más allá de la mera aprobación formal de estatutos o códigos de conducta”, aseguró en la jornada *Deberes y responsabilidades de los Administradores y Directivos de la Empresa Familiar*, de la Asociación de la Empresa Familiar de Madrid.